



ACTA 17 / 2017
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a María Jesús Curto Martín
D.^a M.^a Victoria Ibeas Reoyo
- CSI-F
D.^a Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D.^a Beatriz García González
D. Jesús A. González Carcedo
- CC.OO.
D.^a M.^a Jesús Castañeda Castañeda
D. Luis Emilio García Llanos

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 27 de octubre de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de septiembre y 10 de octubre de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2018-2019.

PUNTO TERCERO.- Borrador de resolución para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de septiembre y 10 de octubre de 2017.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas; CC.OO. alega que en la relación de asistentes del acta 16/2017 no se ha incluido a D. Luis Emilio García Llanos, se acepta la alegación y se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2018-2019.

La Administración:

Se explican las novedades de los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas del próximo curso escolar, destacando fundamentalmente las siguientes:

- En el punto segundo del apartado 4.1.1 se añade lo siguiente: *"También podrán contabilizarse los períodos lectivos asignados a las materias troncales de opción y específicas de los bachilleratos de investigación y excelencia, asignadas a una sola especialidad, consolidadas y siempre que cumplan con la ratio establecida"*.
- En el apartado 4.1.10 se elimina la condición de no se impartir enseñanzas de formación profesional específica en estos IES.
- En lo referente a los criterios de creación, concretamente en el apartado 4.2.6 se añaden también los centros donde *"se imparta la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat"*, además, se propone cambiar los términos "superior a diecisiete" por "superior a dieciséis", al referirse al número de períodos lectivos necesarios para la creación de estas plazas, se considera que debe ser necesario el mismo número de períodos para la creación de plazas que en los centros que se imparte el programa *British Council*.
- Se añade el apartado 4.2.7, que dice textualmente: *"En los centros situados en el ámbito rural, en las especialidades donde no exista plantilla jurídica, se podrán sumar los períodos lectivos de carácter bilingüe y ordinario, para crear la primera plaza de perfil bilingüe"*.
- Sobre la especialidad de Orientación Educativa, en el apartado 4.2.9 se añade que: *"En los IES que cuenten, al menos, con 1125 alumnos se creará la segunda plaza de Orientación educativa"*.



- Respecto a los criterios para no amortizar (apartado 4.3), con carácter general se dice que sólo se amortizará cuando haya menos de diez periodos lectivos por especialidad, pero en el apartado 4.3.1, al referirse a las especialidades de Griego y Latín, se dice que las plazas solo se amortizarán cuando cuenten con menos de 13 periodos lectivos, eliminando la condición de tener que estar vacantes, que figuraba en los anteriores criterios.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones de cursos anteriores, insistiendo en lo siguiente:

No comparten estos criterios puesto que consideran que son muy restrictivos para la creación de plazas jurídicas. Consideran que este documento se basa en criterios numéricos sin tener en cuenta el ámbito socioeconómico de los centros y creen que se queden cortos.

Se reivindica un Acuerdo Marco de Plantillas.

Respecto al modelo bilingüe de Castilla y León que repercute en los criterios, rechazan modificaciones de las plantillas jurídicas sin que se haya negociado previamente dicho modelo.

Se pide que se reduzca el número de periodos lectivos semanales del profesorado, para poder crear más plantilla jurídica, buscando siempre la estabilidad de la misma. También reivindican mayor flexibilidad en las ratios de alumnos/grupo, especialmente en la zona rural, insistiendo en las ratios de centros incompletos y localidades de CRA que tienen diversos niveles educativos en la misma aula.

Consideran que la plantilla jurídica debería dejar de estar afectada por la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*, especialmente en lo referente a las ratios de alumnos/grupo y a los periodos lectivos que se computan en la jornada laboral del profesorado.

Solicitan que se contabilicen todos los apoyos de PT y AL que recibe el alumnado en la aplicación informática de ATDI, porque hay alumnos que reciben más de un apoyo. También reivindican bajar las ratios de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Critican la exclusión de los alumnos con "trastorno por déficit de atención e hiperactividad" (TDAH) de la aplicación ATDI, ya que afectará a las plantillas de PT y AL pues deben ser atendidos por el profesorado que no pertenece al colectivo de la educación especial.

Solicitan que para crear plazas de las especialidades propias de la Formación Profesional se tenga en cuenta la carga horaria de la Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Se solicitan los datos de la plantilla funcional.

Piden que se creen jurídicamente el elevado número de plazas que se adjudican en los procesos de AIVI y AISI.

En cuanto al documento de criterios, en el apartado 2.1.a) consideran excesiva la ratio de 25 alumnos por aula en Educación Infantil y Primaria; con respecto a la determinación de unidades en centros incompletos y localidades de CRA, donde dice: "No obstante, cuando se escolaricen siete o más niveles educativos en los centros que cuenten con unidades comprendidas en la franja de 1 a 4, habrá flexibilidad en el establecimiento de estas unidades", reivindican reducir de siete a cinco niveles educativos.

En el apartado 2.1.b), sobre creación de unidades jurídicas, proponen reducir a un curso académico el funcionamiento de las unidades habilitadas.

Con respecto al apartado 2.2.1.a.1), se solicita reducir a cuatro las unidades jurídicas en funcionamiento para crear un puesto más de apoyo en Educación Infantil.

Respecto al apartado 2.2.1.a.2), piden bajar a diez las unidades jurídicas en funcionamiento para crear un puesto más de apoyo en Educación Primaria.

En el apartado 2.2.1.a.4), relativo a la dotación de un puesto de apoyo especialista de Lengua Extranjera: Inglés a los colegios de Educación Infantil y Primaria de línea 1, piden que para su creación se baje de 9 a 7 unidades jurídicas en funcionamiento y reducir la ratio de 17 a 15 alumnos.

Sobre el apartado 2.2.1.a.5), piden bajar a 7 unidades para poder dotar a los centros con un puesto de maestro de Lengua Extranjera: Inglés.

En cuanto al apartado 2.2.1.a.6), solicitan que se reduzca la ratio de alumnos/grupo a 20 alumnos para dotar de un puesto de apoyo (especialista en Educación Infantil) en los centros que tengan tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de Educación Infantil en plantilla jurídica.

Respecto al apartado 2.2.1.c.1), proponen que se incluya también la *Orden EDU/191/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen de oficios secciones bilingües en centros públicos y se autoriza su creación en centros privados*

concertados para el curso 2015/2016, con el propósito de consolidar en las plantillas jurídicas los puestos con la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente.

En lo referente al apartado 2.2.2.1, que trata sobre la atención de los maestros itinerantes de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (PT), solicitan incorporar que en ningún caso estos maestros tengan más de dos centros asignados y que tampoco se comparta a un maestro ya destinado en un CRA. Las mismas alegaciones realizan para el apartado 2.2.2.2, sobre la atención de los maestros itinerantes especialistas de Audición y Lenguaje (AL). Tanto en estos dos apartados anteriores como en el apartado 2.2.2.4, sobre puestos de Pedagogía Terapéutica, reivindican que se bajen de 9 a 7 unidades jurídicas para atender con este especialista PT o para reducir sus itinerancias.

En lo que se refiere al apartado 4.1.2, sobre la Segunda Lengua Extranjera, solicitan que se elimine la referencia al número de alumnos.

Con respecto al apartado 4.2.1, dentro de la tabla para la creación de plantilla jurídica en las especialidades propias de ESO y Bachillerato, piden bajar de 14 a 12 el número de períodos para la creación de 1 plaza de plantilla jurídica y de 32 a 30 para crear 2 plazas; también reivindican que se pueda crear 1 plaza más por cada 17 períodos en lugar de los 18 contemplados.

En el apartado 4.2.3 se reivindica añadir también 1º y 2º de Bachillerato; también quieren que se elimine la frase "siempre que estén consolidados en plantilla funcional".

En el apartado 4.2.4, se solicita una modificación de los períodos que se incorporarán al cómputo de períodos lectivos para la creación de plazas de acuerdo con los siguientes criterios: en centros hasta de 6 unidades, 2 períodos lectivos semanales por curso académico, en centros de 7 a 12 unidades, 4 períodos lectivos semanales, y en centros de más de 13 unidades, 6 períodos lectivos semanales. También quieren que se elimine la frase "siempre que estén consolidados en plantilla funcional".

Solicitan que se disminuya el número de 1125 alumnos necesario para crear la segunda plaza de Orientación Educativa, puesto que solo hay 4 centros en Castilla y León que tienen ese alumnado.

Con respecto a la tabla establecida en el apartado 4.2.15 para la creación de plazas en plantilla jurídica de las especialidades propias de la Formación Profesional, se reivindica que se reduzcan de 17 a 15 el número de períodos para crear 1 plaza, de 35 a 33 para crear 2 plazas, y de 53 a 51 para crear 3 plazas; también piden que se pueda crear 1 plaza más por cada 18 períodos a partir de la 4ª en lugar de los 19 períodos contemplados. Asimismo, se solicita bajar los ratios de 20 a 15 alumnos en zona urbana y de 15 a 10 alumnos en zona rural.

En el apartado 4.3.1, solicitan cambiar "menos de diez" por "menos de nueve", al referirse a los períodos lectivos en una especialidad para amortizar la plaza; no están de acuerdo con el criterio de amortización de las plazas correspondientes a las especialidades de Griego y Latín, para las que se propone amortizarlas cuando cuenten con "menos de trece" períodos lectivos.

Dentro del apartado 4.4.2, piden cambiar "igual o superior a diecisiete" por "igual o superior a quince" al referirse al número de períodos derivados del plan de estudios del curso 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, para que se mantenga el puesto.

Con relación al apartado 5.1, reivindican que para crear jurídicamente las plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas se apliquen los mismos criterios que en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En lo que se refiere al apartado 6.3, relativo a las Escuelas de Artes en las que se imparta el Bachillerato de Artes, piden bajar a dieciséis los períodos lectivos necesarios para crear las plazas de las materias comunes propias de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria que no tengan correspondencia con las especialidades de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño.

Solicitan la documentación necesaria para poder realizar los estudios y análisis de las plantillas jurídicas centro a centro.

La Administración:

En lo referente las ratios de alumnos/grupo y del número de períodos lectivos semanales para crear plazas, responde que los criterios se aplican con flexibilidad, especialmente en lo que afecta a la zona rural. Las tablas de ratios para los centros incompletos y los CRA no cambiaron con la mencionada Orden EDU/491/2012, de 27 de junio. Además, hay criterios que no se pueden modificar porque la normativa básica del Estado no lo permite y se debe seguir aplicando lo establecido en dicha Orden, que fue negociada en esta Mesa Sectorial. Por otra parte las ratios alumnos grupos se mantienen desde la LOGSE, es decir, desde el año 1990 no se han incrementado.

Tanto las organizaciones sindicales como la Administración están de acuerdo en buscar la estabilidad de las plantillas de los centros, pero no siempre es posible la creación de algunas plazas en plantilla jurídica que se reivindican.

El porcentaje de la plantilla jurídica está lo más cerca posible de la plantilla funcional en Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato e incluso en la Formación Profesional.

En cuanto a que los criterios para crear plantilla jurídica son restrictivos, contesta que no lo son teniendo en cuenta que el horario del profesorado establecido por la normativa estatal es de 37 horas y media semanales.

Sobre la reivindicación de crear unidades jurídicas cuando lleven habilitadas, al menos, un curso académico, contesta que la Administración ya es flexible en este sentido y las organizaciones sindicales lo conocen.

En relación a la petición de bajar las ratios para la creación de puestos en plantilla jurídica, apartado 2.2.1.a1) hasta el apartado 2.2.1.a 6), responde que estas ratios ya se bajaron en cursos anteriores, introduciendo el apartado 2.2.1.a 6) en los criterios del curso anterior. Señala que en Castilla y León no hay un problema de ratios, sino que el problema es la escasez de alumnado.

Con respecto a consolidar en las plantillas jurídicas los puestos con la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente según la Orden EDU/191/2015, de 10 de marzo, responde que se está haciendo cuando las plazas están consolidadas, para lo cual solo se considera necesario incluir hasta la Orden EDU/156/2014, de 11 de marzo, porque se considera que son necesarios dos cursos para su consolidación.

En cuanto a eliminar la referencia del número de alumnos para crear plazas de la Segunda Lengua Extranjera, contesta que no se puede hacer porque hay que respetar lo que está en la normativa.

En lo que se refiere a quitar la frase "siempre que estén consolidados en plantilla funcional" dentro del apartado 4.2.3. y del apartado 4.2.4, responde que no se puede admitir ya que la plantilla funcional se crea inicialmente para impartir docencia a los alumnos ya existentes, y una vez que esté consolidada se podrá crear la plantilla jurídica.

En cuanto a rebajar el número de alumnos para crear la segunda plaza de Orientación Educativa en los IES, contesta que es un tema que se estudiará según se vaya implantando el nuevo Plan de Atención a la Diversidad; igualmente habrá que negociar el desarrollo del nuevo Decreto de Orientación Educativa y Profesional de Castilla y León cuando se publique.

Sobre el apartado 4.3.1, se reivindica que las especialidades de Griego y Latín tengan el mismo tratamiento que las demás especialidades para evitar amortizaciones, responde que estas materias han perdido gran parte de su carga horaria porque el alumnado no las elige, y existen centros en los que hay profesor de esta especialidad y no tiene horas lectivas que impartir, por eso se propone la amortización de estas plazas que cuenten con "menos de 13 períodos lectivos" para poder crear plazas de la especialidad de Cultura Clásica.

Con respecto a las Escuelas Oficiales de Idiomas, señala que está bajando el número de alumnos en todas las provincias de Castilla y León.

Respecto al Acuerdo Marco de Plantillas que se reivindica, señala que con los cambios de legislación que se están produciendo no es el mejor momento para negociarlo; no se deben crear plazas jurídicas si no tienen garantías de continuidad, porque puede afectar al profesorado de algunas especialidades y se pueden producir desplazamientos. Además, todavía está pendiente el Pacto de Estado por la Educación.

En relación a los criterios que se proponen para crear plazas jurídicas en las secciones bilingües de centros de educación secundaria del ámbito rural, apartado 4.2.7, contesta que serán beneficiosos para los profesores dando estabilidad a las plantillas, no obstante, si no es posible crearlos, se seguirán cubriendo mediante comisiones de servicio hasta que se negocie el modelo bilingüe en secundaria. Los criterios para la determinación de plantilla jurídica en los centros de educación infantil y primaria no han cambiado, este año el compromiso es negociar el modelo bilingüe en esta etapa educativa.

Sobre la reivindicación de tener en cuenta para crear plantilla jurídica, el gran número de plazas que se han convocado en los procesos AIVI y AISI, responde que muchas de estas plazas ya están creadas jurídicamente, pero no se cubren por funcionarios de carrera porque no las solicitan en los correspondientes concursos de traslados, propiciando que algunos centros de Castilla y León se queden sin profesorado definitivo y además la tasa de reposición ha hecho que el número de funcionarios de carrera se haya reducido y haya aumentado el número de funcionarios interinos.

Respecto a las ratio de alumnos por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, se remite a lo establecido en la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*

En cuanto a la opinión de que el documento se basa en criterios numéricos sin tener en cuenta el ámbito socioeconómico, responde que por un lado está la plantilla jurídica y por otro la plantilla funcional, que es mucho más



flexible y atiende a necesidades de ámbitos socioculturales más desfavorecidos que pueden cambiar de un curso a otro.

Los datos siempre se facilitan lo mejor posible para la negociación, y los datos de cupo se pondrán a disposición de las organizaciones sindicales en el momento en que se disponga de ellos, pues todavía no están cerrados en muchos centros, no obstante tienen como guía la del curso 2016/2017.

Se solicita que las alegaciones sean remitidas por escrito hasta el próximo viernes, día 3 de noviembre.

PUNTO TERCERO.- Borrador de resolución para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

La Administración:

La estructura del borrador de esta Resolución es igual que la del curso anterior, con las actualizaciones y novedades más significativas que se explican a continuación:

- En el apartado segundo, sobre participantes, se añade el punto 2 que permite la renovación de la competencia lingüística:

"2. A efectos de una nueva emisión del certificado acreditativo de la competencia lingüística en lenguas extranjeras e incorporación a su expediente administrativo, el personal del cuerpo de maestros que hubiese adquirido la acreditación mediante los procesos indicados en el punto 4. b), números 2º a 5º, y que en la actualidad posea alguna de las titulaciones o certificaciones de las relacionadas en el anexo I en el correspondiente idioma, podrá participar en esta convocatoria aportando dicha documentación.

Igualmente, y a efectos de su incorporación a su expediente administrativo, podrán participar aquellos docentes ya acreditados por las convocatorias indicadas en el punto 4.a) y 4.b) 1º que posean otras titulaciones o certificaciones de las indicadas en el anexo I distintas a las ya aportadas acreditativas de un nivel de competencia en el oportuno idioma equivalente al B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)".

- En el apartado tercero, punto 4, señala que el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, en lugar de quince días naturales.
- En el apartado séptimo, sobre los efectos de la acreditación, se elimina que será a partir del 1 de septiembre del curso siguiente, con lo cual dichos efectos serán a partir del momento de la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Respecto al anexo I, se explica que se ha ampliado la definición de las certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística del idioma inglés y que, para todos los idiomas previstos, los certificados de la universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), nivel B2 o superior, deberán hacerlo constar en los mismos, atendiendo así una reivindicación sindical del curso anterior.

Respecto a la certificación especificada para adquirir la acreditación del idioma Inglés: *"Trinity Grades 7, 8, 9 o superior (Trinity College de Londres)"*, se informa que este será el último curso en el que se admitirá el nivel 7, sobre lo cual también se informará cuando se publique la resolución en el portal de educación.

- En el anexo II, relativo a la solicitud, se ha cambiado el apartado 2 que antes estaba destinado a los datos profesionales por un apartado para que los participantes ahora marquen también la modalidad de dicha participación: si solicitan acreditación, si piden completar su expediente de acreditación con nueva documentación o si se renuevan la acreditación según lo previsto en el apartado segundo, punto 2, opción esta última que sólo pueden ejercer los pertenecientes al cuerpo de maestros.

Las organizaciones sindicales:

Aunque la convocatoria sea en su mayor parte una continuidad de las anteriores, realizan las siguientes alegaciones:

Agradecen que los efectos de la acreditación se adquieran cuanto antes, para que así el profesorado pueda ejercer dicha acreditación si fuese necesario. Igualmente agradecen que la Administración educativa, a través de los certificados de la universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior, nivel B2 o superior, puedan hacer constar los mismos, lo cual supone una mejora significativa para el profesorado que quiera acreditarse.



Preguntan por qué se ha eliminada la posibilidad de subsanación en el apartado cuarto, sobre la documentación, manteniéndose solo en el apartado sexto, que trata sobre la resolución del procedimiento.

Piden que se amplíe el plazo de presentación de las solicitudes, donde se contemplan solo diez días hábiles en lugar de quince.

Respecto al apartado segundo, punto 2, preguntan por qué hay que presentar nuevamente la documentación si el profesorado ya está acreditado por el idioma correspondiente.

La Administración:

Sobre la eliminación de una de las oportunidades de subsanación que había en las anteriores convocatorias, se responde que se considera suficiente un plazo para subsanar y la fecha más indicada es después de publicar la resolución provisional del procedimiento y antes de la resolución definitiva.

Respecto a la petición de ampliar el plazo de "diez días hábiles" para presentar las solicitudes, se responde que es similar al de la convocatoria anterior, donde constaban "quince días naturales", no obstante se estudiará.

En lo referente a las dudas planteadas sobre lo novedoso del apartado segundo, punto 2, se responde que este punto se refiere a la posibilidad de renovar la competencia lingüística o de completar el expediente de acreditación del profesorado, pero no es obligatorio solicitarlo si no que es una oportunidad que se ofrece por si los profesores hubiesen adquirido nuevas titulaciones o certificados desde la última convocatoria de acreditación en la que participaron y quieren aportarlo en esta convocatoria.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Sobre la convocatoria de ayudas por accidentes de tráfico, piden que se incluyan expresamente los profesores de formación profesional cuando atienden la formación en centros de trabajo (FCT).

Ruegan que se envíe con la mayor antelación posible la documentación necesaria para tratar los distintos puntos del orden del día de estas reuniones derivadas de la Mesa Sectorial.

La Administración:

Sobre los profesores que atienden la formación en centros de trabajo, si ocurriera un accidente de tráfico durante su comisión de servicios para desempeñar estas funciones, si que estarían incluidos en la convocatoria de ayudas económicas para compensar los gastos derivados de estos accidentes acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, cuya última convocatoria para el curso escolar 2016/2017 fue a través de la *Orden EDU/575/2017, de 5 de julio*.

Respecto a la petición de que se envíe con más antelación la documentación para tratar los puntos del orden del día, se responde que siempre se envía con dos días de antelación, aunque pueden surgir situaciones sobrevenidas que retrasan alguna hora el envío e impiden realizarlo exactamente antes de las 48 horas previas a la reunión; no obstante, se procurará mejorar este aspecto y se piden disculpas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.